

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para fijar fecha y hora para la audiencia.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Ocho (8) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se señala el próximo **VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2021 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** para realizar la AUDIENCIA INICIAL dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, de conformidad con los Artículos 372 y 373 del C.G.P., por remisión expresa del artículo 443 inciso 2 del C.G.P.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo de acuerdo al Artículo 7 del Decreto 806 de 2020. Por lo tanto, se advierte que las partes deberán concurrir virtualmente junto con sus apoderados, y testigos solicitados y decretados a evacuar las etapas objeto de la audiencia, previniéndoseles que se practicarán los interrogatorios a las partes. Además, la audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma.

Se les exhorta a los apoderados, para que a través del correo: mrodrigac@cendoj.ramajudicial.gov.co remitan sus correos electrónicos y/o números celulares, a través de los cuales se les enviará el link para establecer la conexión, para asegurar la comparecencia de los testigos decretados, advirtiéndoles que deben tener disponibilidad todo el día, y contar con dispositivo electrónico con conexión a internet para recibir la declaración, dichos

correos y números de celular los deberán allegar dentro del término de la ejecutoria del presente auto.

Igualmente, se recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Siguiendo con los lineamientos del párrafo del artículo 372 del C.G.P se decretan las pruebas solicitadas por las partes y que de oficio consideró el Despacho:

PARTE DEMANDANTE

Documentales

1. Registro civil de nacimiento de MARIPAZ MORALES MARTÍNEZ.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora DANIELA FERNANDA MARTÍNEZ AMAYA.
3. Acta de conciliación No. 045-2018 del ICBF de fecha 24 de abril de 2018.
4. Tres (3) folios contentos del cálculo de las pensiones atrasadas a cargo del ejecutado.
5. Derecho de petición enviado electrónicamente por la defensoría de familia del ICBF a la Policía Nacional para indagar sobre el salario del demandado.
6. Dos folios contentivos del oficio S-2020-069811 DECES de fecha 14 de septiembre de 2020 donde la teniente KARINA ANDREA GOMEZ CUEVAS Anexa los emolumentos devengados por el señor RAFAEL ENRIQUE MORALES MENDOZA.

PARTE DEMANDADA

Documentales

1. *Declaración juramentada de la señora MARTA CECILIA MENDOZA*

2. *Registro civil de nacimiento de JOHAN ENRIQUE MORALES LOZANO hijo del demandado.*
3. *Diez Boucher de giros realizados por el demandado.*
4. *Tres recibos de pago de cánones de arrendamiento.*

Testimoniales

1. *KELLY QUIÑONEZ TAPIA*
2. *MARTIZA AMAYA MANRIQUE*

DE OFICIO

Se decreta de oficio el interrogatorio de parte tanto de la demandante como el demandado.

Finalmente, se le reconoce personería jurídica al abogado JOSE LUIS TRUYOL ROJOS, identificado con cédula de ciudadanía 8.742.132 y portador de la T.P. 251.525 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial del señor RAFAEL MORALES MENDOZA, conforme el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

1880312a126913ba304fb056bbebbe21cab379df560fa1b8025823b2e52088e3

Documento generado en 08/07/2021 03:51:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>